

Martes 6 de Febrero 1900

Excmo. Sr. D. José Machimbarrena, Presi-  
dente de la Diputación de Guipúzcoa.

Querido amigo Eusebio de que  
no nos hemos entendido bien por teléfono  
dirijo a V. dos líneas para explicarle  
lo sucedido.

Enfermo con el tracacero y ausente  
del Congreso durante ocho o diez días,  
hice ayer mi primera salida enterándome  
me con sorpresa en el Congreso que en  
la redacción del nuevo proyecto de dere-  
chos reales en su art.º 1.º decía que  
se "respetarían en las Vascongadas los  
conciertos existentes y las disposiciones  
complementarias a la ley de presump-  
tos del 98 al 99." Como quiera que en  
estas disposiciones se admite como do-  
nativo el impuesto que se marcó del  
20 por 100 (que con razón excitó las  
protestas de las provincias) me creí  
en el deber de llamar la atención de  
los Sres. Lavala, Marqués de Casa Torre  
e Ibarra (que eran los únicos Diputa-  
dos vascongados que allí se encontraban)  
y habiendo pedido al Ministro de Hacienda

explicaciones que no me satisficieron, redactamos una enmienda para discutir con su discusión y presentación, a lo que Vds me contestasen. Telegráficamente, pues, anoche, con la urgencia que el caso requiere y habiendo encontrado oscuro el texto del telefonema de V., he conseguido que no se discutiese ni presentase nuestra enmienda hasta después de nuestra conferencia telefónica.

Tan pronto como llegue al Congreso manifesté a los compañeros la opinión de V. en vista de la cual acordamos retirar la enmienda presentada advirtiéndolo al Ministro que dicha retirada lejos de implicar abandono de nuestra idea, deja completamente a salvo la opinión que las Diputaciones Vascongadas (y nosotros al saberla) habremos de sostener.

1 Parece ser la intención de Villaverde mantener las cosas como hoy están; es decir, admitiendo el donativo que las Provincias den (como cuando la guerra en equivalencia del 20 por 100 de derechos reales). Mas como esta teoría podría extenderla en la discusión de los proyectos ulteriores someto a la Diputación la cuestión para que de acuerdo con las Diputaciones hermanas nos indiquen la opi-

ción común.

El Ministro da muy buenas palabras respecto a la interpretación de ese artículo 1.º y en general del respeto que le merece el convenio vigente, pero como aparte de lo que he dicho a V. en el artículo 3.º de la misma ley de derechos reales dice el párrafo que le envío adjunto, creo necesario de todo punto que se hable en la Diputación ampliamente de todo.

Como V. verá a la simple lectura de dicho artículo 3.º se toma una medida general contraria a la que se pedía y sobre la cual el Ministro había dado bastantes esperanzas.

Sostiene que si no se reglamentase lo relativo a valores mobiliarios, los valores todos del resto de España, se domiciliarían en las provincias vascongadas haciendo ilusorios todos los impuestos sobre ellos establecidos. Esto que podría ser realmente un abuso no me parece justifique una medida tan general por lo cual ruego a V. que lo antes posible me haga saber hasta donde se puede llegar en el camino de transacciones a que el Ministro nos indica querer ir y en el cual (al

verme hoy tan irritado) me prometía de  
salvado el principio del concierto.

Dice que ha redactado el artículo 1.º tal  
como está para poder acudir a las Provin-  
cias pidiéndoles el donativo que dieron para  
la guerra (cuyos gastos hay ahora  
que pagar) y que por lo tanto espera  
de ellas que no se lo habrán de negar  
a la continuación de esa prueba de pa-  
triotismo. Mas como esto, en una u otra  
forma, con o sin respeto al concierto vigente  
que dice que "las cuotas serán inalterables  
hasta 1906" se traduce en un aumento  
de contribuciones que no sé si las Provincia  
guerran y podrán satisfacer, no me parece  
oportuno decir nada al Ministro, ni en-  
pro ni en contra del donativo (o como  
se llame) que él pide, mientras no sepa  
el sentir de las Diputaciones al cual pienso  
ajustar el mio en las negociaciones que  
haya de seguir (en unión de los congre-  
sos) con el Ministro de Hacienda.

Aunque esta carta sea particular, me  
a 'F. de cuenta de ella a quien considere opor-  
tuno y en espera de la suya me repito de  
afirm y buen amigo y D. S. g. b. s. m.  
Firmado - El Marqués de Santillana.

P. D. Por permitir mayor velocidad  
en la letra y mas desaliado en la forma

Se dirijo a V. las presentes líneas en  
forma de carta y no de oficio, como  
debería dada la importancia del asunto.  
Atendidas esas razones espero quedar justi-  
ficado y cumplido.